

Santa Rosa, 13 de agosto de 2025.

VISTO:

Los artículos 6, 93, 128, 137 y 146 de la ley N° 2574 y la Ley N° 3012; y, **CONSIDERANDO:**

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: "Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición".

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se encuentra vacante el cargo de Prosecretario de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) con sede en General Pico y al resultar fundamental completar su estructura, atento la importancia del cargo en cuestión, resulta oportuno y conveniente realizar un concurso público de antecedentes y oposición.

Que, el mencionado concurso se regirá por lo establecido en las "Normas de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa" aprobadas por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios números 1455, 1496, 2194 y 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.

Que resulta de interés incorporar un perfil con habilidades para facilitar la articulación de la Agencia de Investigación Científica con el Ministerio Público y otras instituciones externas; en especial, proveedores de insumos y servicios, atento la especificidad que implica las necesidades de suministros y equipamiento de este organismo.

Asimismo, que, en el ejercicio de sus funciones, pueda contribuir en el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información interna que posibiliten un adecuado control de gestión, por lo que se valorará, especialmente, además de experiencia laboral previa, formación académica afín que permita colaborar en la definición de misiones, objetivos y políticas de la entidad, considerando el escenario dinámico en los que se desenvuelve.

Con ese objeto se efectuará un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Prosecretario, que deberá prestar funciones en la Sede General Pico de la Agencia de Investigación Científica.

Que, se agregó el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 37515 emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, el cual se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial.

Que en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley 2574 y en el art. 10 de la ley 3012,

El Procurador General de la provincia de La Pampa

RESUELVE:

- 1°) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo de Prosecretario, para cumplir funciones en la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial.
- 2°) Establecer como requisitos de admisión: a) formación universitaria en Analista Programador en Computación; b) se valorará, especialmente, experiencia laboral de cinco (5) años como mínimo vinculadas con tareas administrativas y control de gestión.

MARIO OSCAR BONGIANINO-PROCURADOR GENERAL

CRISTIAN BAVID MUCH SECRETARIO DE LA PROCURACIÓN GENERAL



Quien resulte seleccionado/a deberá residir efectiva y permanentemente en la localidad de General Pico y contar con disponibilidad absoluta para la función, que implicará el cumplimiento de guardias rotativas (art 5 y 6 Ley 3012).

Se procura la incorporación de un/a profesional con amplia experiencia en tareas administrativas y de gestión, desarrollo e implementación de sistemas de información interna; se considerará fundamentalmente la proactividad y disposición, tendiente a facilitar la articulación de la Agencia de Investigación Científica, con el Ministerio Público y otras instituciones externas.

- **3º) Disponer** que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las "Normas de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa" aprobadas por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios números 1455, 1496, 2194 y 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.
- **4°)** Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.
- 5°) Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora a la Secretaria a cargo de la Secretaría de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General, Dra. Ana Andrea Audisio y al Secretario a cargo de la Secretaría de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica de la Procuración General, Dr. Cristian David Much y al Prosecretario de la Agencia de Investigación Científica, sede General Pico, Ing. Juan José Barbero Alisandroni. A cargo del Jurado quedará la designación de un Secretario de concurso.
- **6°) Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: <u>inscripcion-procuracion@mplapampa.gob.ar</u> (sin acentos) indicando en el asunto: "concurso Prosecretario AIC General Pico" y acompañando escaneados sin

excepción un total de tres (3) archivos PDF con calidad que permita legibilidad y que contengan: 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales, científicos y/o académicos invocados en el Currículum Vitae, incluyendo los títulos y la certificación requeridos en el punto 2°. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

- 7°) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.
- **8°)** La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.
- 9°) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.
- 10°) Fijar como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 28 de agosto de 2025 a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.
- 11°) Póngase en conocimiento de la Secretaría de Recursos Humanos, a sus efectos.
- 12°) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (http://www.mplapampa.gob.ar).
 - 13°) Registrese, notifiquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. Nº 111/25

MARIO OSCAR BONGIANINO PROCURADOR GENERAL

SECRETARIO DE LA PROGURACIÓN GENERAL



Resolución PG Nº 111/2025 - Anexo I METODOLOGÍA

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- **2°)** El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado en la planilla de inscripción, con una antelación mínima de quince (15) días.
- 3°) La prueba de oposición consistirá en la evaluación de habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, conocimientos de diseño, desarrollo, gestión de proyectos y soluciones informáticas. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés, considerando especialmente los siguientes: conocimientos sobre Api's Restfull, fronend y backend, nociones sobre tecnologías Angular, .Net, C#. Ley Orgánica del Poder Judicial, informes técnicos y pericias informáticas. Ley 3012. Ley 3099. Se incluirá, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 3385, temas relacionados con género, violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ+, Leyes N° 26.485 y 26.743
- **4°)** La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

- 5°) Referencia de valoración correspondiente a los antecedentes:
- I. Académicos relacionados con el puesto: 8 puntos máximo.
 - a. Título universitario: 4 puntos.
 - b. Postgrados concluidos: (3 puntos máximo)
 - -Maestría: 1.50 puntos cada uno.
 - -Especialización: 1.00 puntos cada uno.
 - -Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.
 - c. Otros títulos: (1 punto máximo).
 - Títulos terciarios: 1 punto.
 - Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.
- II. Cursos/Capacitación relacionados al cargo: 4 puntos máximo (0.10 por cada curso)
- III. Antecedentes laborales: 8 puntos máximo.
 - Por cada año de antigüedad en función relacionada al puesto concursado, se otorgará 0.50 puntos.
- 6°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.
- 7°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de



inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.

8°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas integramente al Procurador General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

SECRÉTARIO DE LA PROCURACIÓN GENERAL MARIO OSCAR BONGIANINO PROCURADOR GENERAL





Resolución PG 111/25- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 111/2025	
APELLIDO Y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

SECRETARIO DE LA PROCURACIÓN GENERAL MARIO OSCAR BONGIANINO PROCURADOR GENERAL